

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0028 DE 2025

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”*

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

*En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011 y;*

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No, 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016-ACR

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220067845** del 05 de julio de 2018, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 409**, respecto del cual se convocaron dos (2) cargos en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Técnico Administrativo** Código 3124 Grado 17, ubicados en Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones.

Que, mediante comunicado del 25 de julio de 2018, publicado en la dirección electrónica [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante **Resolución No. 20182220067845** del 05 de julio de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220067845** del 05 de julio de 2018, se señala en el segundo lugar al señor **OSCAR ANDRES MORALES CAFFIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No, 1.090.443.869, el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante **Resolución No. 2908 del 13 de agosto de 2018**, quien aceptó el nombramiento y toma posesión del empleo el día 03 de diciembre de 2018. No obstante, presentó renuncia al nombramiento, la cual fue aceptada mediante **Resolución No. 3674 del 30 de octubre de 2019**.

Que mediante oficio con radicado No. OFI20-013342 del 12 de junio de 2020, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para uso de lista de elegibles del empleo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17**, ubicado en Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones.

Que mediante oficio con radicado No. 20201020513541 del 08 de julio de 2020 recibido en la ARN el 13 de julio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante, ofertadas en la Convocatoria No. 338 de 2016, para la OPEC No. **409**, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067845** del 05 de julio de 2018, denominada **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17**, con la elegible **LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.348.972, quien ocupa la quinta posición en estricto orden de mérito, por la no aceptación de quien ocupa la cuarta posición,

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”*

Que, mediante **Resolución No. 3066 del 16 de julio de 2020** se nombró en período de prueba a la señora **LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.348.972, en el cargo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17**, de la Planta de Personal Global de la Agenda para la Reincorporación y la Normalización, ubicado en Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, mediante acta de posesión No 0058 del 27 de agosto de 2020.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para retar alizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que mediante **Resolución No. 2870 del 03 de diciembre 2021**, se encargó a la empleada **LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.348.972, titular del empleo **Técnico Administrativo Código 3124, Grado 17**, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, ubicado en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, mediante acta de posesión No 15 del 1 de febrero de 2022.

Que el día 1 de febrero de 2022, se generó la vacancia temporal del empleo **Técnico Administrativo Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, identificado con la **OPEC 409**, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, por el término de duración del encargo a favor de la empleada pública **LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.012.348.972**.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con funcionarios con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08,V5), con fecha del 10 de abril de 2024.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 23 de mayo de 2024, a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, con el fin de que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que, con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 14 de junio de 2024, a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones. No obstante, los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados **no manifestaron interés frente al mismo**.

Que agotado el proceso que garantiza el derecho preferente de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sin que ningún empleado de carrera cumpliera con los requisitos y condiciones o cumpliéndolos manifestaron no estar interesados para ser encargados, se requiere por necesidades del

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”*

servicio, proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prevé: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”* (Subraya y negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.*

*(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)*

*PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”* (Subraya y negrilla fuera del texto)

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano certificó que la señora **LUZ MANUELA OTÁLORA SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.390, cumple con los requisitos mínimos requeridos en Resolución No. 4446 de 2018<sup>1</sup> para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, toda vez que, acreditó título de Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas, expedido por el SENA y más de nueve (9) meses de experiencia relacionada con el cargo.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **LUZ MANUELA OTÁLORA SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.390, evidenciando que no se encuentra reportada como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Secretaría General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”

*“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”*

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar con carácter provisional a la señora **LUZ MANUELA OTÁLORA SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.736.390, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Talento Humano - Grupo de Administración de Salarios y Prestaciones, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El término del presente nombramiento estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 del 2004 y a las causales previstas en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

**ARTÍCULO 2°.** El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **LUZ MANUELA OTÁLORA SALCEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.390, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

**ARTÍCULO 5°.** Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 7 días del mes de enero de 2025

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**  
Directora General

Elaboró: Martha Patricia Zuica Monzón – Contratista – Talento Humano.

Revisó: María Angélica Tello Coley - Contratista – Talento Humano

Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano

Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lilia Carolina Pinzón Penagos- Profesional Especializado – Secretaria General

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General